



Procedido  
1989800 ✓

**AUTO N° 2209**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado número 2007ER18445 del 03 de Mayo de 2007, la Doctora ROCÍO VILLEGAS TRUJILLO, obrando en representación legal del BANCO DE LA REPÚBLICA identificado con el NIT. 860.005.216-7 solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, autorización para tala de árboles ubicados en espacio privado del Centro Deportivo Choquenzá, localizado en la Transversal 71 D N° 120 – 01, Barrio Niza Antigua, Localidad de Suba en Bogotá D.C.

Que mediante autorización para tala de emergencia que presenta riesgo inminente se autorizó según Concepto Técnico de Alto Riesgo N° 2007GTS909 con fecha 29 de Junio de 2007, de acuerdo a visita efectuada el día 18 de Junio de 2007, la tala de setenta y ocho (78) individuos arbóreos de las siguientes especies: treinta y cinco (35) individuos arbóreos de la especie Eucalipto (Eucalipto Camandulensis), dieciocho (18) individuos de la especie Acacia Negra (Acacia Decurrens), trece (13) individuos de la especie Ciprés (Cupressus Lusitánica), ocho (08) individuos de la especie Pino Monterrey (Pinus Pátula), tres (03) individuos de la especie Pino Candelabro (Pinus Radiata) y un (01) individuo de la especie Sauce Llorón (Salix Humboldtiana), ubicados en espacio privado del Centro Deportivo Choquenzá, localizado en la Transversal 71 D N° 120 – 01, Barrio Niza Antigua, Localidad de Suba en Bogotá D.C., al BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7.





# 2209

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 31 de Julio de 2007 a la Doctora ALEXANDRA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.084.926 de Bogotá, obrando en representación del BANCO DE LA REPÚBLICA.

Que dentro del antecedente se establece la siembra de cien (100) individuos arbóreos como medida de compensación, de conformidad con lo autorizado para tala de emergencia de vegetación que presenta riesgo inminente, de acuerdo a Concepto Técnico N° 2007GTS909 del 29/06/2007 y copia del recibo del Banco de Occidente a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 30 de Abril de 2007 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 336.600,00) por concepto de evaluación y seguimiento, allegado por parte del BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7 y ubicado en la Carrera 7 N° 14 – 78, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C.

Que mediante requerimiento con Radicado N° 2010EE51975 del 28/11/2010, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicitó al BANCO DE LA REPÚBLICA identificado con NIT. 860.005.216-7 allegar copia del respectivo salvoconducto de movilización del producto de las talas correspondiente a 3.6 m<sup>3</sup> de madera comercial de la especie Acacia, 0.63 m<sup>3</sup> de madera comercial de la especie Ciprés, 12.65 m<sup>3</sup> de madera comercial de la especie Eucalipto, así como 4.32 m<sup>3</sup> de madera comercial de la especie Pino.

Que mediante radicado N° 2010ER67938 del 14/12/2010, el Doctor FRANCISCO RIVAS DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.467.999 quien obra en calidad de Representante Legal del BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7, en contestación al requerimiento en mención asegura que la madera nunca fue movilizada y que se utilizó en el lugar de las talas.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que dentro de las consideraciones de la citada autorización al BANCO DE LA REPÚBLICA, esta mencionaba que: *"La vegetación evaluada y registrada en el Numeral III del presente formato requiere de Salvoconducto de Movilización para las especies Acacia, cuyo Volumen es de 3.6 m<sup>3</sup>, Ciprés cuyo Volumen es de 0.63 m<sup>3</sup>, Eucalipto cuyo Volumen es de 12.5 m<sup>3</sup> y Pino cuyo Volumen es de 4.32 m<sup>3</sup>. El beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 94.9 IVP(s) Individuo (s) Vegetal (es) Plantado (s), de acuerdo con la tabla valoración anexa. Dentro de la zona de intervención de propiedad privada si*





*existe espacio disponible para siembra de árboles, el propietario manifiesta interés en plantar árboles dentro del área intervenida, si se debe plantar 100 árboles de especie nativas, en buen estado fitosanitario, encapachados en bolsa plástica de 40 x 40 cm suficientemente lignificado o sin necesidad de tutor, follaje abundante y raíces sin entorchamiento, ni deformaciones evidentes equivalentes a 100 IVP(s) garantizando el mantenimiento por tres (03) años a partir de la siembra descontando el valor de los IVP(s) de los árboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado (si aplica). Con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el titular del permiso deberá Ejecutar en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente en la Cuenta de Ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la Casilla Factura o código el valor de ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$ 11.112.695.1) equivalentes a un total de 94.9 IVP(s) y 25.623 SMMLV. Por último en atención a la Resolución N° 2173 del 2003 por concepto de evaluación y seguimiento, se debe exigir al usuario en el Formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 006 en la Casilla Factura o Código la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 336.600.00), de acuerdo con el recibo de pago (generado por SIA DAMA N° 5399)."*

Que profesionales de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, efectuaron visita de verificación y seguimiento el día 04 de Septiembre de 2008 en la Transversal 71 D N° 120 – 01 (Dirección Nueva) en la localidad de Suba en Bogotá D.C., de acuerdo a Concepto Técnico de Seguimiento DECSA N° 020474 del 29 de Diciembre de 2008.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro



ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que surtido el Concepto Técnico de Alto Riesgo N° 2007GTS909 del 29-06-2007 de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, al BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7 y ubicado en la Carrera 7 N° 14 – 78, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C., se estableció la siembra de cien (100) individuos arbóreos como medida de compensación y copia del recibo del Banco de Occidente a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería de fecha 30 de Abril de 2007 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 336.600.00) por concepto de Evaluación y Seguimiento y no se requirió salvoconducto de movilización debido a que la madera nunca fue movilizada y que se utilizó en el lugar de las talas.

Que en consecuencia se encuentra pertinente de conformidad ordenar el archivo al trámite correspondiente al BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7 y ubicado en la Carrera 7 N° 14 – 78, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C., lo que en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan

*SR*

funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director le corresponde según lo normado por el literal d) de su artículo 1º "Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO** Archivar las diligencias derivadas del radicado N° 2007ER18445 del 03/05/2007, 2010ER67938 del 14/12/2010 y el concepto técnico de alto riesgo N° 2007GTS909 del 29/06/2007, así como el concepto técnico de seguimiento DECSA N° 020474 del 29/12/2008, en materia de TRATAMIENTO SILVICULTURAL de tala a setenta y ocho (78) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado autorizados al BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7 y ubicado en la Carrera 7 N° 14 – 78, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

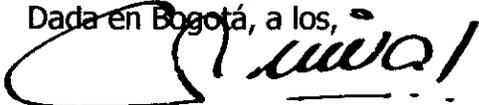
**ARTÍCULO SEGUNDO** Comuníquese la presente actuación al BANCO DE LA REPÚBLICA, identificado con el NIT. 860.005.216-7 y ubicado en la Carrera 7 N° 14 – 78, Localidad de la Candelaria en Bogotá D.C., a través de su representante legal Doctor FRANCISCO RIVAS DUEÑAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.467.999 o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO** Publicar la presente providencia en la Gaceta Ambiental de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los,

 27 MAY 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo  
Revisó Dra. Lida Teresa Monsalve Castellanos, Coordinadora  
Aprobó Ing. Carmen Rocío González Cantor -SSFFS (E)  
Radicado N° 2007ER18445 del 03/05/2007  
Radicado N° 2010ER67938 del 14/12/2010  
CT. DECSA N° 020474 del 29/12/2008

14 JUN 2011

day

Empresa

2209  
Pedro Antonio Nieto

Auto.  
27 Mayo 2011

Nieto

Identificación

FR. No.

Fecha

CC

Fecha

79.154.363 Books  
Cita 5

11:45

C-m 7 = #14-78

220 3995

79.154.363  
Junio 14 de 2011

TONARI

*[Handwritten signature]*